



“ CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A FINANCIAR FERIAS, CICLOS Y FESTIVALES ARTÍSTICOS ORGANIZADOS POR ENTIDADES PRIVADAS NO LUCRATIVAS DEL SECTOR CULTURAL, QUE TIENEN SU ÁMBITO DE ACTUACIÓN DENTRO DE LA DEMARCACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA (A EXCEPCIÓN DE LA CIUDAD DE BARCELONA) DURANTE EL AÑO 2025.

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: 202520255120015633

1. Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Barcelona de fecha 30 de marzo de 2017, fue aprobada definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación.

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 9 de mayo de 2017.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas contenidas en las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) Ley General de Subvenciones.

2. Motivación, objeto, finalidad y beneficiarios de las subvenciones

2.1. Motivación

El artículo 27 (1) de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) señala que "toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, de disfrutar de las artes y participar en el proceso científico y de los beneficios que de él resulten". Desde esta declaración sobre los derechos culturales de la ciudadanía se han sucedido diversas recomendaciones, cartas o instrumentos normativos internacionales, estatales y autonómicos (Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales del año 1976, la resolución 10/23 del Consejo de Derechos Humanos del año 2009, La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea proclamada en Niza el año 2000 y adaptada en 2007, La Constitución española de 1978, o el Estatuto de Autonomía de Cataluña de 2006, entre otros).

En las últimas décadas se han producido notables avances para desarrollar los derechos culturales de la ciudadanía, tanto en el seno de la ONU como en las esferas académicas, jurídicas y políticas. Un ejemplo es la Declaración de Friburgo (2007) que motiva y sustenta la presente convocatoria (3.c. Identidad y patrimonio culturales, 5.b. Acceso y participación en la vida cultural, 8. Cooperación cultural, 9. Principios de gobernanza democrática, 10. Inserción en



la economía, y el artículo 11. Responsabilidad de los actores públicos) destinada a reforzar ferias, ciclos y festivales artísticos.

El Área de Cultura de la Diputación de Barcelona trabaja por el despliegue de los derechos culturales en el territorio mediante sus diversos canales de actuación, uno de los cuales es la convocatoria de subvenciones destinada a financiar ferias, ciclos y festivales artísticos organizados por entidades privadas no lucrativas del sector cultural, que tienen su ámbito de actuación en la demarcación de la Diputación de Barcelona.

2.2. Objeto y finalidad

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de las subvenciones que otorgue la Diputación de Barcelona a través de la Oficina de Difusión Artística de la Gerencia de Servicios de Cultura destinadas a financiar ferias, ciclos y festivales artísticos, organizados por entidades privadas no lucrativas del sector cultural, en el ámbito profesional de las artes escénicas, la música, el cine, las artes visuales, la arquitectura y/o la literatura, que tengan lugar en los municipios de la demarcación de Barcelona (excepto la ciudad de Barcelona) durante el año 2025 .

Se entiende por profesional el conjunto de manifestaciones artísticas que van a cargo de creadores, intérpretes, formaciones y compañías que tienen una remuneración por su actividad artística o pueden demostrar una formación académica en su ámbito, su actividad principal debe moverse en los circuitos de espacios escénicos y temporadas del territorio más allá del ámbito local.

Son objeto de apoyo de la presente convocatoria las siguientes modalidades:

a) Modalidad A: Ferias artísticas de referencia

En el marco de esta convocatoria, se considera feria artística de referencia la que tiene un carácter excepcional como muestra representativa de la cultura a nivel territorial y nacional, ofrece un conjunto de manifestaciones artísticas profesionales muy especializadas en un género o temática concreta, tiene una dirección artística profesional, y cumple con los siguientes requisitos:

- Debe realizar una programación de un mínimo de 25 propuestas artísticas profesionales diferenciadas.*
- Tiene que incorporar actividades dirigidas a profesionales del sector y promover la contratación artística.*
- Debe desarrollarse exclusivamente en municipios de la demarcación de Barcelona excepto Barcelona ciudad.*
- Debe tener un presupuesto igual o superior a 350.000 euros.*
- Debe tener una trayectoria consecutiva de al menos 15 años (sin incluir la edición de 2025) en la provincia de Barcelona. Sólo se admitirá que dos ediciones no sean consecutivas en caso de suspensión de la edición a causa de las restricciones con motivo de la contención de la COVID-19.*
- Debe contar con la colaboración explícita de los entes locales de los municipios donde se realiza el evento.*
- Debe haber tenido un mínimo de 10.000 asistentes presenciales en la última edición celebrada.*



b) Modalidad B: Festivales artísticos de referencia

En el marco de esta convocatoria, se considera festival de referencia el que tiene un carácter excepcional como muestra representativa de la cultura a nivel territorial y nacional, con el objetivo de dinamizar, impulsar, fomentar y difundir un conjunto de manifestaciones artísticas profesionales muy especializadas en un género o temática concreta, tiene una dirección artística profesional, y cumple con los siguientes requisitos:

- *Debe realizar una programación de un mínimo de 10 propuestas artísticas profesionales. Sólo se considerarán las actividades correspondientes a los municipios de la demarcación de Barcelona, exceptuando a Barcelona ciudad.*
- *Tiene que incorporar programas sociales, actividades educativas o de dinamización de públicos.*
- *Debe desarrollarse mayoritariamente en municipios de la demarcación de Barcelona, excepto Barcelona ciudad.*
- *Debe tener un presupuesto igual o superior a 100.000 euros. Sólo se considerará el presupuesto de gastos de las actividades correspondientes a los municipios de la demarcación de Barcelona, exceptuando a Barcelona ciudad.*
- *Debe tener una trayectoria consecutiva de al menos 5 años (sin incluir la edición de 2025) en la provincia de Barcelona. Sólo se admitirá que dos ediciones no sean consecutivas en caso de suspensión de la edición a causa de las restricciones con motivo de la contención de la COVID-19.*
- *Debe contar con la colaboración explícita de los entes locales de los municipios donde se realiza el festival.*
- *Debe haber tenido un mínimo de 2.000 asistentes presenciales en la última edición celebrada.*

En esta modalidad sólo se subvencionará el festival que obtenga mayor puntuación dentro de un género o temática concreta.

c) Modalidad C: Ciclos y festivales artísticos

Se considera ciclo o festival el proyecto dedicado a uno o varios ámbitos profesionales de la creación artística que forme una unidad programática, llevada a cabo en uno o varios municipios durante un período de tiempo determinado, con unos objetivos claros y definidos y cumple con los siguientes requisitos:

- *Debe realizar una programación de un mínimo de:*
 - *Para ciclos y festivales de música: 6 conciertos.*
 - *Para ciclos y festivales de artes escénicas: 6 funciones.*
En el caso de representaciones breves (de menos de 30 minutos) o lecturas dramatizadas, dos piezas se equiparán a una función.
 - *Para ciclos y festivales de artes visuales y de arquitectura: 4 exposiciones y/o intervenciones.*
 - *Para ciclos y festivales audiovisuales: 8 largometrajes cinematográficos.*
En el caso de los cortometrajes (con una duración inferior a 30 minutos), 2 proyecciones se equiparán a la proyección de un largometraje.



Por contar este mínimo requerido se considerará sólo la programación que tiene lugar en los municipios de la demarcación de Barcelona, exceptuando Barcelona ciudad.

- *Debe tener lugar en uno o más municipios de la demarcación de Barcelona (exceptuando la ciudad de Barcelona). Se considerarán los ciclos o festivales que acontezcan en la ciudad de Barcelona y que se extiendan en otras sedes de municipios de la demarcación de Barcelona.*
- *Debe tener un presupuesto igual o superior a:*
 - *30.000 euros, para los ciclos y festivales que tienen lugar en más de un municipio o en un solo municipio de más de 5.000 habitantes.*
 - *15.000 euros para los ciclos y festivales que tienen lugar en un solo municipio de menos de 5.000 habitantes.*

Sólo se considerará el presupuesto de gastos de las actividades correspondientes a los municipios de la demarcación de Barcelona, exceptuando Barcelona ciudad .

- *Debe tener una trayectoria de al menos dos ediciones consecutivas en la demarcación de Barcelona en los últimos cinco años, sin incluir la edición de 2025.*
- *Debe contar con la colaboración explícita de los entes locales de los municipios donde se realiza el ciclo o festival.*

Quedan excluidos de soporte:

- *Los eventos que tengan lugar totalmente fuera de la demarcación de Barcelona.*
- *Los eventos que tengan lugar en la ciudad de Barcelona exclusivamente.*
- *Los eventos organizados, de forma exclusiva, por una administración pública, por las entidades municipales descentralizadas, los organismos autónomos locales, las entidades públicas empresariales.*
- *Los eventos organizados y/o promovidos por sociedades mercantiles.*
- *Los eventos organizados y/o promovidos por organizaciones políticas u organizaciones religiosas.*
- *Los eventos con programaciones que tengan el apoyo del Área de Cultura de la Diputación de Barcelona durante el año 2025.*
- *Los eventos relacionados con la formación que estén promovidos desde el ámbito académico.*

Las bases de la presente convocatoria se integran en el Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Barcelona para el ejercicio 2025, y contribuyen a la consecución de los objetivos del susodicho Plan dado que sólo serán objeto de subvenciones los proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- *Acercar las artes escénicas, la música, el cine, las artes visuales, la arquitectura y/o la literatura a la ciudadanía con la programación de actividades específicas.*
- *Establecer estrategias de creación de públicos, velando por su diversidad, y realizando una tarea de fidelización del público existente.*
- *Favorecer la equidad de género en la organización y en la programación de los eventos.*



- *Potenciar las relaciones con la comunidad y sectores específicos de la ciudadanía a través de programas educativos, sociales y de acercamiento de las disciplinas artísticas.*
- *Favorecer procesos de inclusión social relacionados con las artes escénicas, la música, el cine, las artes visuales, la arquitectura y/o la literatura.*
- *Favorecer la participación y bienestar de personas o colectivos con dificultades de accesibilidad física, social o que padecen enfermedades mentales.*
- *Mejorar la difusión de las actividades del evento a través del uso de una web específica y de las redes sociales para conectar más directamente con la ciudadanía.*

2.3. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas jurídicas privadas, no lucrativas, es decir, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y debidamente inscritas en el registro correspondiente, que deban realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento y que organicen eventos artísticos que cumplan con las prescripciones y requisitos especificados en la base 2, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS). En las modalidades A y B las personas jurídicas privadas no lucrativas deben tener su domicilio social en un municipio de la demarcación de la Diputación de Barcelona. En la modalidad C las personas jurídicas privadas no lucrativas deben tener el domicilio social en un municipio de Cataluña.

Las sociedades cooperativas pueden ser beneficiarias de estas ayudas siempre que cumplan con los requisitos que se especifican en el art. 144 de la Ley 12/2015, de 9 de julio, de cooperativas.

Las solicitudes presentadas por entidades que desarrollen actividades de carácter mercantil o que sean entidades mercantiles, en todo caso, serán desestimadas por considerarse entidades lucrativas.

3. Carácter de las subvenciones

Las subvenciones objeto de esta convocatoria tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento, por las causas previstas en la ley o en esta convocatoria, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores, y no pueden alegarse como precedente.

4. Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria tendrán que destinarse a financiar las ferias, ciclos y festivales artísticos desarrollados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

5. Requisitos para la solicitud, forma de acreditarlos y documentación a aportar

1. *Cada solicitante podrá presentar una única solicitud, que incluya un único evento, en una única modalidad.*
2. *Los solicitantes, para poder concurrir a la convocatoria, tendrán que:*



- a. *Cumplimentar el formulario electrónico de solicitud de la Sede electrónica de la Diputación de Barcelona, firmado por el representante legal de la entidad con un certificado electrónico de representación de la entidad o certificado electrónico personal.*
- b. *Declarar bajo su responsabilidad, mediante las declaraciones responsables incluidas en el formulario electrónico de solicitud, lo siguiente:*
 - i. *Declaro responsablemente que la entidad está legalmente constituida e inscrita en los registros correspondientes, así como tener su sede social o delegación permanente en la demarcación de Barcelona y ejercer la actividad que fundamenta el otorgamiento de esta ayuda económica.*
 - ii. *Declaro responsablemente cumplir con el contenido previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.*
 - iii. *Declaro responsablemente que la entidad no es mercantil y tampoco desarrolla actividades de carácter mercantil y que la entidad carece de ánimo de lucro.*
 - iv. *Declaro responsablemente que al tratarse de una sociedad cooperativa la entidad no tiene ánimo de lucro porque cumple con lo establecido en el artículo 144 de la Ley 12/2015, de 9 de julio, de cooperativas.*
 - v. *Declaro responsablemente encontrarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*

En este sentido, el formulario electrónico de solicitud incorporará también la siguiente autorización:

AUTORIZO expresamente, con la firma de este formulario, a la Diputación de Barcelona para que verifique el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como para que consulte, verifique u obtenga directamente y/o por medios electrónicos la información necesaria para la tramitación de esta solicitud.

En caso de que el solicitante no autorice expresamente a la Diputación quedará obligado a aportar las certificaciones previstas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones.

- vi. *Cuando en las actividades por las que se reciba subvención impliquen contacto habitual con menores, declaro responsablemente que dispongo y dispondré de forma previa al inicio de las actividades, de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que el personal que se adscriba a la realización de las actividades subvencionadas no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad i indemnidad sexual, que incluye la agresión y el abuso sexual, la prostitución, la explotación sexual y la corrupción de menores, así como por tráfico de seres humanos y, en caso de que cambie alguna persona adscrita al proyecto o a las actividades subvencionadas, declaro responsablemente que, previa su adscripción, haré la comprobación oportuna al respecto y obtendré dichas certificaciones acreditativas.*
- vii. *Declaro responsablemente que ejecutaré el proyecto o actividad y cumpliré en estrictos términos todo lo previsto en el instrumento regulador de la subvención.*



- viii. *Declaro responsablemente que me someteré a las actuaciones de comprobación que realice el órgano concedente y al control financiero que pueda efectuar la Intervención General de la Diputación de Barcelona.*
- ix. *Declaro responsablemente que comunicaré a la Diputación de Barcelona, en el momento de justificar la ayuda económica, la obtención de otras subvenciones o ingresos solicitados por la misma actividad.*
- x. *Declaro responsablemente que son ciertos y completos los datos consignados que se detallan en el formulario de solicitud, y que la documentación anexa corresponde fielmente con su original.*
- xi. *Declaro responsablemente que las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la entidad a la que represento son las que se indican a continuación, y quedo enterado de que en el caso de que la subvención concedida sea superior a los 10.000 euros, la Diputación de Barcelona hará públicas estas retribuciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la ley pública y buen gobierno. (En el formulario electrónico se despliega una tabla editable para incorporar las retribuciones de los cargos).*
- xii. *Declaro responsablemente que la entidad ha presentado la documentación acreditativa de su personalidad jurídica y de su representación legal en anteriores convocatorias gestionadas por la Gerencia de Servicios de Cultura de la Diputación de Barcelona, que esta documentación ha sido presentada como máximo en los últimos 5 años y que sigue vigente y sin modificaciones. (En el formulario electrónico se despliega una tabla editable para incorporar qué documentación se ha entregado y cuándo).*

En caso de que el solicitante, indique que la mencionada documentación se aporta en la presente convocatoria, bien porque no la aportaron en anteriores convocatorias o bien porque esta documentación ha sido modificada o no continúa vigente, deberá adjuntarse al formulario electrónico de solicitud la siguiente documentación:

- *Tarjeta de identificación Fiscal de la entidad peticionaria (NIF).*
 - *Escritura y/o documento privado de constitución o adaptación, incluyendo Estatutos y/o aquella en la que conste el último objeto social.*
 - *Inscripción registral de la entidad con la composición de la Junta Directiva y su fecha de renovación.*
- xiii. *Declaro responsablemente que la asociación a la que represento cumple con los requisitos del artículo 5 de la ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, y en caso de las fundaciones, declaro responsablemente que la fundación a la que represento cumple con los requisitos del artículo 5 y también con los del artículo 28 de la Ley 11/2023, de 27 de diciembre de fomento del asociacionismo, sin perjuicio de la obligación de cumplir con el resto de requisitos específicos establecidos para acceder a las medidas de fomento determinadas en la presente convocatoria.*
 - xiv. *Declaro responsablemente que, en caso de resultar propuesto como beneficiario, acepto sin reservas la subvención correspondiente, así como todas sus condiciones.*

En caso de que el solicitante no declare la aceptación de la subvención será requerido por medios electrónicos en la dirección de correo electrónico indicada,



para que en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la concesión, proceda a expresar dicha aceptación, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá que renuncia a la correspondiente subvención.

- c. En caso de que la solicitud no la firme el representante legal de la entidad con un certificado electrónico de representación de la entidad, será necesario, además, adjuntar al formulario electrónico de solicitud los poderes de representación o certificado expedido por el Secretario/a de la entidad que acredite la representación legal de la entidad de la persona que firma electrónicamente la solicitud.*
- d. Adjuntar el proyecto o actividad a realizar para lo que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado que se podrá encontrar en el sitio web <https://www.diba.cat/cultura/subvencions>.*
- e. Adjuntar el presupuesto para el proyecto por el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado que se podrá encontrar en el sitio web <https://www.diba.cat/cultura/subvencions> que incluye la declaración de las subvenciones, patrocinio, mecenazgos u otros ingresos previstos para la misma finalidad.*
- f. Adjuntar el compromiso de/de los entes local/es del/los municipio/s donde se celebra el evento donde se explique cuál es su colaboración, debidamente firmado por el representante legal del ente local o un responsable técnico municipal, de acuerdo con el modelo normalizado por los entes locales que se podrá encontrar en el sitio web <https://www.diba.cat/cultura/subvencions>.*
- g. Adjuntar la documentación gráfica del festival del año 2025 si ya se dispone, o de la edición anterior, que recoja el programa completo de forma unitaria.*

El formulario electrónico de solicitud contiene las declaraciones responsables necesarias para que la entidad concurrente pueda manifestar que cumple con los requisitos previstos en esta convocatoria y que dispone de la documentación que les acredita. Los requisitos descritos en la base 2.3 tendrán que ser efectivos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Con la firma electrónica del formulario, el representante legal de la entidad presenta la solicitud y se hace responsable de todo lo que se declara de acuerdo con esta convocatoria.

Los solicitantes podrán adjuntar en el formulario electrónico de solicitud otros documentos que consideren adecuados para ser tenidos en cuenta en el correspondiente apartado de los criterios de valoración (memoria ampliada y detallada del proyecto, plan de comunicación o dossier de patrocinio, si se dispone).

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña.

6. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará al día siguiente de la fecha de publicación de un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará el día 10 de abril de 2025.

La convocatoria será única.



Las bases y los modelos de los documentos exigidos en la base 5, se podrán encontrar en el siguiente sitio web: <http://www.diba.cat/web/cultura/subvencions>.

En el formulario electrónico de solicitud deberá anexarse la documentación exigida en la base 5 que deberá presentarse a través de la sede electrónica de la Diputación de Barcelona: <https://seuelectronica.diba.cat/tramits-ciutadania>, apartado de subvenciones de cultura.

El formulario electrónico de solicitud deberá estar firmado por el representante legal o persona apoderada de la entidad, con el certificado electrónico de representación de la entidad o certificado electrónico personal (DNle u otros u otros sistemas de firma electrónica admitidos en la Política de firma electrónica de la Diputación de Barcelona consultable en la sede electrónica de la Diputación).

Todo esto, sin perjuicio de la presentación en cualquier otro registro electrónico de las administraciones públicas catalanas o del resto de sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En este último supuesto, el interesado deberá anunciar en la Oficina de Difusión Artística mediante correo electrónico dirigido a oda@diba.cat y a registre.general@diba.cat, el envío efectuado antes de la finalización del plazo establecido de la convocatoria.

Cada solicitante podrá presentar una única solicitud, que incluya un único evento, en una única modalidad.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

7. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al solicitante, por medios electrónicos en la dirección de correo electrónico indicada, que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a la incorporación de las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así su solicitud se entenderá por desistida.

No será objeto de requerimiento de subsanación e implicará la exclusión automática de la solicitud:

- a) La falta de presentación del proyecto o actividad (modelo normalizado) en los términos expresados en el artículo 5.2 d) de esta convocatoria.
- b) La falta de presentación del presupuesto del proyecto o actividad (modelo normalizado) en los términos expresados en el artículo 5.2 e) de esta convocatoria.
- c) La falta de presentación del compromiso del ente local en los términos expresados en el artículo 5.2 f).

8. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

9. Selección y criterios objetivos de otorgamiento de la subvención



El òrgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones que deben reunir los solicitantes para adquirir la condición de beneficiarios.

Una comisión evaluará los proyectos presentados. La comisión de valoración estará formada por un profesional externo experto en la materia y dos representantes de la Gerencia de Servicios de Cultura.

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente base.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la indicada ponderación:

Modalidad A: Ferias artísticas de referencia

a) *Volumen de la programación artística profesional de la feria de referencia (hasta 45 puntos), se valorará:*

a.1) *Número de propuestas artísticas que acoge la feria, hasta 35 puntos. Este criterio se puntúa en base a los siguientes baremos:*

<i>Número de propuestas artísticas profesionales diferenciadas</i>	<i>Puntuación</i>
<i>Entre 26 y 35 propuestas</i>	<i>10 puntos</i>
<i>Entre 36 y 45 propuestas</i>	<i>15 puntos</i>
<i>Entre 46 y 55 propuestas</i>	<i>20 puntos</i>
<i>Entre 56 y 65 propuestas</i>	<i>25 puntos</i>
<i>Entre 66 y 70 propuestas</i>	<i>30 puntos</i>
<i>Más de 70 propuestas</i>	<i>35 puntos</i>

a.2) *Número de estrenos absolutos de la feria, hasta 10 puntos. Este criterio se puntúa en base a los siguientes baremos:*

<i>Número de estrenos</i>	<i>Puntuación</i>
<i>Entre 5 y 15 estrenos</i>	<i>5 puntos</i>
<i>Más de 15 estrenos</i>	<i>10 puntos</i>

Se considera estreno absoluto la primera representación o exhibición pública en directo de una obra o espectáculo.

b) *Alcance e impacto territorial de la feria artística de referencia (hasta 25 puntos), se valorará:*

b.1) *Número de asistentes presenciales, hasta 15 puntos. Este criterio se puntúa en base a los siguientes baremos:*

<i>Número de asistentes</i>	<i>Puntuación</i>
-----------------------------	-------------------



<i>Entre 10.001 y 15.000</i>	<i>5 puntos</i>
<i>Entre 15.001 y 20.000</i>	<i>10 puntos</i>
<i>Más de 20.000</i>	<i>15 puntos</i>

Se tendrán en consideración los asistentes presenciales del año de la convocatoria, si ya se ha celebrado, o en su defecto a los de la última edición celebrada.

- b.2) Número de profesionales acreditados, hasta 10 puntos. Este criterio se puntúa en base a los siguientes baremos:*

<i>Número de profesionales acreditados</i>	<i>Puntuación</i>
<i>Entre 500 y 800</i>	<i>5 puntos</i>
<i>Más de 800</i>	<i>10 puntos</i>

Se tendrán en consideración los profesionales acreditados en el año de la convocatoria, si ya se ha celebrado, o en su defecto los de la última edición celebrada.

- c) Gestión y trayectoria del proyecto (hasta 20 puntos), se valorará:*

- c.1) Trayectoria de la feria artística de referencia (hasta 15 puntos), se valorará el número de ediciones consecutivas del evento (sin incluir la edición de 2025) en la provincia de Barcelona. Sólo se admitirá que dos ediciones no sean consecutivas en caso de suspensión de la edición a causa de las restricciones con motivo de la contención de la COVID-19.*

<i>Número de ediciones del evento</i>	<i>Puntuación</i>
<i>Entre 16 y 20 ediciones</i>	<i>4 puntos</i>
<i>Entre 21 y 25 ediciones</i>	<i>8 puntos</i>
<i>Entre 26 y 30 ediciones</i>	<i>12 puntos</i>
<i>Más de 30 ediciones</i>	<i>15 puntos</i>

- c.2) Sostenibilidad social e interculturalidad (hasta 5 puntos), se valora la generación de empleo digno y la potenciación de la diversidad sociodemográfica tanto en el equipo organizativo como en el equipo/programa artístico.*

- d) Sostenibilidad ambiental. Se valorarán positivamente los eventos que incorporen la sostenibilidad ambiental en la temática y planteamiento del proyecto y tengan unos objetivos bien definidos, así como si incorporan medidas para promover la sostenibilidad ambiental en el desarrollo del evento, así como el trabajo con proveedores de proximidad, hasta 5 puntos.*
- e) Perspectiva de género. Se valorarán positivamente los eventos que integren la perspectiva de género en la programación artística, los que incluyan actividades donde la perspectiva de género es el eje principal y los que incorporen la perspectiva de género en su organización, hasta 5 puntos.*



Se estimarán las solicitudes con una puntuación igual o superior a 45 puntos.

Modalidad B: *Festivales artísticos de referencia*

a) Volumen de la programación artística profesional del festival de referencia (hasta 45 puntos), se valorará:

a.1) Programación artística profesional, hasta 35 puntos.

<i>Número de actividades artísticas profesionales programadas</i>	<i>Puntuación</i>
<i>Más de 60 actividades</i>	<i>35 puntos</i>
<i>Entre 51 y 60 actividades</i>	<i>30 puntos</i>
<i>Entre 41 y 50 actividades</i>	<i>25 puntos</i>
<i>Entre 31 y 40 actividades</i>	<i>20 puntos</i>
<i>Entre 21 y 30 actividades</i>	<i>15 puntos</i>
<i>Entre 11 y 20 actividades</i>	<i>10 puntos</i>

Se computará la actividad artística profesional, en el caso de las artes en vivo el número de funciones y en el caso de las artes visuales y de la arquitectura, el número de exposiciones o intervenciones artísticas. En el caso de cine y cortometrajes se computarán las sesiones que pueden agrupar distintas proyecciones.

Los festivales que tienen lugar en diversas poblaciones sólo se considerará la actividad artística profesional que tiene lugar en la demarcación de Barcelona, exceptuando la ciudad de Barcelona.

a.2) Actividad dirigida al sector profesional, hasta 10 puntos.

Se valorarán positivamente los festivales que dispongan de un programa de actividades dirigidas a los profesionales del sector (encuentros, conferencias, talleres, jornadas y otros).

b) Alcance e impacto territorial del festival artístico de referencia (hasta 25 puntos), se valorará el número de asistentes presenciales en base a los siguientes baremos:

<i>Número de asistentes</i>	<i>Puntuación</i>
<i>Entre 2.001 y 5.000</i>	<i>10 puntos</i>
<i>Entre 5.001 y 10.000</i>	<i>15 puntos</i>
<i>Entre 10.001 y 20.000</i>	<i>20 puntos</i>
<i>Más de 20.000</i>	<i>25 puntos</i>

No se contabilizarán los asistentes no presenciales. Se tendrán en consideración los asistentes presenciales del año de la convocatoria, si ya se ha celebrado, o en su defecto a los de la última edición celebrada. Los festivales que tienen lugar en



diversas poblaciones sólo se considerarán a los asistentes a los municipios de la demarcación de Barcelona, exceptuando la ciudad de Barcelona.

c) Gestión y trayectoria del proyecto (hasta 20 puntos), se valorará:

c.1) Trayectoria del festival artístico de referencia (hasta 15 puntos), se valorará el número de ediciones consecutivas del evento (sin incluir la edición de 2025) en la provincia de Barcelona. Sólo se admitirá que dos ediciones no sean consecutivas en caso de suspensión de la edición a causa de las restricciones con motivo de la contención de la COVID-19.

<i>Número de ediciones del evento</i>	<i>Puntuación</i>
<i>Entre 6 y 10 ediciones</i>	<i>4 puntos</i>
<i>Entre 11 y 15 ediciones</i>	<i>8 puntos</i>
<i>Entre 16 y 20 ediciones</i>	<i>12 puntos</i>
<i>Más de 20 ediciones</i>	<i>15 puntos</i>

c.2) Sostenibilidad social e interculturalidad (hasta 5 puntos), se valora la generación de empleo digno y la potenciación de la diversidad sociodemográfica tanto en el equipo organizativo como en el equipo/programa artístico

d) Sostenibilidad ambiental. Se valorarán positivamente los festivales que incorporen la sostenibilidad ambiental en la temática y planteamiento del proyecto y tengan unos objetivos bien definidos, así como si incorporan medidas para promover la sostenibilidad ambiental en el desarrollo del evento, así como el trabajo con proveedores de proximidad, hasta 5 puntos.

e) Perspectiva de género. Se valorarán positivamente los festivales que integren la perspectiva de género en la programación artística, los que incluyan actividades en las que la perspectiva de género es el eje principal y los que incorporen la perspectiva de género en su organización, hasta 5 puntos.

Se estimarán las solicitudes con una puntuación igual o superior a 45 puntos. En caso de más de una solicitud del mismo género o temática concreta, sólo se estimará aquella que obtenga mayor puntuación, tal y como se establece en la base 2.2. b)

Modalidad C: Ciclos y festivales artísticos

a) Proyección territorial, gestión del proyecto, trayectoria profesional y grado de estabilidad del ciclo o festival artístico (hasta 30 puntos) se valorará:

a.1) Proyección territorial, hasta 10 puntos. Se valorará la repercusión del festival en el territorio (número y procedencia de los asistentes, conocimiento de las audiencias, estudios de impacto, etc.) y la colaboración con instituciones y agentes profesionales. Se considerarán positivamente los ciclos o festivales que se realizan en municipios inferiores a 5.000 habitantes y zonas con baja densidad de población, y los ciclos o festivales que se realizan en más de un municipio, aquellos que forman parte de una red y/o colaboran con otros ciclos, festivales o instituciones.



- a.2) *Gestió del projecte i trajectòria professional, hasta 5 puntos. Se valorará la profesionalidad de la estructura organizativa del festival (la existencia de dirección artística profesional y remunerada, la experiencia y trayectoria del equipo organizador y el esfuerzo en la contratación de personal para la organización del festival).*
- a.3) *Sostenibilidad ambiental, hasta 5 puntos. Se valorarán positivamente los ciclos y festivales que incorporen la sostenibilidad ambiental en la temática y planteamiento del proyecto y tengan unos objetivos bien definidos, así como si incorporan medidas para promover la sostenibilidad ambiental en el desarrollo del evento, así como el trabajo con proveedores de proximidad.*
- a.4) *Perspectiva de género, hasta 5 puntos. Se valorarán positivamente los ciclos y festivales que integren la perspectiva de género en la programación artística, los que incluyan actividades en las que la perspectiva de género es el eje principal y los que incorporen la perspectiva de género en su organización.*
- a.5) *Trajectòria del cicle o festival artístic, hasta 5 puntos. Se valorará el número de ediciones del evento (sin incluir la edición de 2025).*

Número ediciones	Puntos
Más de 20 ediciones	5
Entre 16 y 20 ediciones	4
Entre 11 y 15 ediciones	3
Entre 7 y 10 ediciones	2
Entre 3 y 6 ediciones	1

- b) *Grado de calidad, profesionalidad y coherencia de la programación artística propuesta (hasta 25 puntos) se valorará:*
- b.1) *Interés cualitativo y profesional de la programación, hasta 10 puntos. Se valorará la profesionalidad y calidad de los artistas del programa, con creadores y artistas que tengan una trayectoria artística consolidada y presencia en los circuitos profesionales de Cataluña, la programación con presencia de creadores de prestigio y trayectoria nacional e internacional.*
- b.2) *Apuesta por artistas emergentes, propuestas innovadoras y de riesgo, hasta 5 puntos. Se valorará la inclusión de propuestas innovadoras (producciones nuevas que se estrenen en el festival o son novedad en Cataluña), y la inclusión de artistas emergentes y propuestas de riesgo (propuestas menos comerciales y de disciplinas más minoritarias en los ámbitos artísticos).*
- b.3) *Coherencia y especialización de la línea de programación, hasta 5 puntos. Se valorará positivamente el grado de especialización del festival en alguna disciplina artística o temática concreta; y el grado de coherencia de los objetivos en la línea de programación.*
- b.4) *Fomento de la producción y creación artística, hasta 5 puntos. Se valorará positivamente si el festival realiza producciones o coproducciones propias o se fomenta la creación artística mediante residencias, convocatorias o con el otorgamiento de premios y/o galardones.*



c) *Existencia y desarrollo de programas educativos, de programas sociales y de un plan de desarrollo de públicos y de comunicación (hasta 25 puntos), se valorará:*

c.1) *Existencia y desarrollo de programas educativos, de programas sociales y de un plan de desarrollo de públicos, hasta 15 puntos. Se valorará positivamente los festivales y ciclos que dispongan de un programa educativo y pedagógico, la colaboración y/o participación de escuelas y la realización de actividades educativas que profundicen en el conocimiento del ámbito del ciclo o festival. Los festivales que desarrollen un programa social o actividades de dinamización comunitaria, así como el trabajo de proximidad con el entorno y el tejido asociativo local. Los proyectos que favorezcan la participación y bienestar de los colectivos y personas con diversidad funcional, en riesgo de exclusión social y/o que padecen enfermedades mentales. Se valorarán los proyectos que incorporen en su propuesta servicios de accesibilidad (subtitulación, audiodescripción, lengua de signos, etc.). Los festivales y ciclos que disponen de un plan de desarrollo de públicos e incorporan a la propuesta diferentes estrategias de creación, promoción y fidelización de públicos.*

En los ciclos o festivales que tienen lugar en diversas poblaciones, se considerarán especialmente las actividades que tienen lugar en la demarcación de Barcelona, exceptuando la ciudad de Barcelona.

c.2) *Existencia y desarrollo de un plan de comunicación, hasta 10 puntos. Se valorará positivamente la existencia y coherencia del plan de comunicación y la ejecución de estrategias de comunicación y marketing (disponer de web propia del ciclo o festival, redes sociales activas y otras acciones de comunicación y difusión).*

d) *Dotación y organización de recursos económicos (hasta 10 puntos) se valorará:*

d.1) *Presupuesto coherente y equilibrado con el proyecto, hasta 5 puntos. Se valorará positivamente si tienen un presupuesto de gastos equilibrado entre los diferentes conceptos (cachés, infraestructura y material técnico, personal, comunicación y otros) y coherente con la propuesta presentada. Se valorará el grado de financiación por parte del ayuntamiento o ente local del municipio donde se realiza el evento.*

d.2) *Ingresos provenientes de taquillajes, patrocinio u otras fuentes de autofinanciación, hasta 5 puntos.*

<i>% ingresos provenientes de taquillajes, patrocinio u otras fuentes de autofinanciación</i>	<i>Puntos</i>
<i>Igual o superior al 50% del presupuesto total</i>	<i>5 puntos</i>
<i>Entre el 40 y el 49'9% del presupuesto total</i>	<i>4 puntos</i>
<i>Entre el 30 y el 39'9% del presupuesto total</i>	<i>3 puntos</i>
<i>Entre el 20 y el 29'9% del presupuesto total</i>	<i>2 puntos</i>
<i>Entre el 15 y el 19'9% del presupuesto total</i>	<i>1 punto</i>

e) *Volumen de la programación artística profesional (hasta 10 puntos) se valorará:*



Número de exposiciones y/o intervenciones de artes visuales/arquitectura	Número de funciones de artes en vivo (1)	Número de sesiones de cine (2)	Puntos
20 o más	25 o más	50 o más	10
18 -19	23 - 24	45 – 49	9
16 -17	21 - 22	40 - 44	8
14 -15	19 - 20	35 - 39	7
12 -13	17 - 18	30 - 34	6
10 -11	15 - 16	25 - 29	5
8 - 9	13 - 14	20 - 24	4
7	11 - 12	15 - 19	3
6	9-10	11 - 14	2
5	7- 8	9 -10	1

(1) En el caso de las obras breves (con una duración inferior a 30 minutos) y las lecturas dramatizadas, 2 funciones se equiparán a una función de artes en vivo.

(2) En el caso de los cortometrajes (con una duración inferior a 30 minutos), 2 proyecciones se equiparán a la proyección de un largometraje.

En los ciclos o festivales que tienen lugar en diversas poblaciones, sólo se considerará la programación profesional que tiene lugar en la demarcación de Barcelona, exceptuando la ciudad de Barcelona.

Se estimarán las solicitudes con una puntuación igual o superior a 50 puntos.

Para puntuar los criterios de valoración, se tendrá en consideración la información que se haga constar en el proyecto presentado según el modelo normalizado.

Como resultado del proceso de valoración, las solicitudes se clasificarán en una de las siguientes categorías:

- Solicitudes estimadas por mayor valoración y suficiencia de recursos. Serán consideradas solicitudes estimadas aquéllas que tengan como mínimo la puntuación indicada en los apartados anteriores de esta misma base.
- Solicitudes desestimadas por valoración más baja. Serán consideradas solicitudes desestimadas aquéllas que obtengan una puntuación inferior a la indicada en los apartados anteriores de esta misma base.
- Solicitudes desestimadas por incumplimiento de los requisitos. No cumplen con las condiciones administrativas y técnicas establecidas.

10. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria



El importe que se destinará para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de QUINIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (525.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria G/40103/33410/48901 del ejercicio 2025.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la citada consignación presupuestaria.

11. Importe individualizado de las subvenciones

El importe por conceder se determinará con relación a los puntos asignados, indicativos de la relevancia del proyecto en función de los objetivos fijados, y el presupuesto previsto del evento, siguiendo los baremos que a continuación se detallan, para cada una de las modalidades:

Modalidad A: Ferias artísticas de referencia

<i>Presupuesto previsto del evento</i>	<i>de 45 a 74 puntos</i>	<i>de 75 a 100 puntos</i>
<i>Entre 350.000 y 1.000.000 €</i>	<i>40.000 €</i>	<i>45.000 €</i>
<i>Más de 1.000.000 €</i>	<i>45.000 €</i>	<i>50.000 €</i>

Modalidad B: Festivales artísticos de referencia

<i>Presupuesto previsto del evento</i>	<i>de 45 a 74 puntos</i>	<i>de 75 a 100 puntos</i>
<i>Entre 100.000 y 500.000 €</i>	<i>20.000 €</i>	<i>25.000 €</i>
<i>Entre 500.001 y 1.000.000 €</i>	<i>25.000 €</i>	<i>30.000 €</i>
<i>Entre 1.000.001 y 1.500.000 €</i>	<i>30.000 €</i>	<i>35.000 €</i>
<i>Entre 1.500.001 y 2.000.000 €</i>	<i>35.000 €</i>	<i>40.000 €</i>
<i>Más de 2.000.000 €</i>	<i>40.000 €</i>	<i>50.000 €</i>

Modalidad C: Ciclos y festivales artísticos

<i>Puntuación del proyecto</i>	<i>% soporte sobre el presupuesto previsto</i>	<i>Importe máximo</i>
<i>Igual o superior a 80 puntos</i>	<i>30%</i>	<i>20.000 €</i>
<i>Entre 70 y 79 puntos</i>	<i>25%</i>	<i>15.000 €</i>
<i>Entre 60 y 69 puntos</i>	<i>20%</i>	<i>10.000 €</i>
<i>Entre 50 y 59 puntos</i>	<i>15%</i>	<i>5.000 €</i>

De la cuantía total máxima de la convocatoria se destinarán 225.000 € a las modalidades A y B y 300.000 € a la modalidad C. Esta cuantía, se podrá redistribuir, si una vez satisfechas las solicitudes según los baremos establecidos en las tablas, quedara saldo pendiente de asignar en alguna de las modalidades.

Si una vez redistribuidas las cuantías y otorgados los importes a los proyectos según las tablas en todas las modalidades, quedara todavía importe pendiente de asignar, éste se distribuirá en partes iguales entre todas las solicitudes estimadas con una puntuación igual o superior a 75 puntos.



También se podrá disminuir el porcentaje máximo de soporte y/o los importes máximos de soporte de las tablas de cada una de las modalidades, para ajustarse a la cuantía destinada a cada modalidad y atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, si fuera necesario.

El importe y porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá, en cualquier caso, del 50% del coste total del proyecto subvencionado, no pudiendo superar el importe solicitado por la entidad.

Cuando en el presupuesto presentado por el solicitante se incluyan gastos de personal integrado en la estructura de la entidad (nóminas), todo el gasto de este personal que supere el 30% del total del presupuesto del proyecto no se tendrá en consideración a la hora de otorgar la subvención.

En el caso de los eventos que tengan lugar en la ciudad de Barcelona y que se extiendan simultáneamente en otras sedes de municipios de la demarcación de Barcelona, así como aquellos que ocurren en municipios de dentro y fuera de la demarcación de Barcelona, sólo serán subvencionables los gastos imputables a los municipios de la demarcación de Barcelona (excepto la ciudad de Barcelona). En estos casos, los gastos que no sean directamente imputables a la actividad en los municipios de la demarcación de Barcelona (excepto la ciudad de Barcelona) deberán calcularse atendiendo a la parte proporcional que representa la actividad en estos municipios sobre la totalidad del ciclo o festival.

12. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria será la Oficina de Difusión Artística de la Gerencia de Servicios de Cultura del Área de Cultura.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona y que estará formado por las siguientes personas:

- El presidente delegado del Área de Cultura, como presidente del órgano responsable, o persona en quien delegue.*
- La coordinadora del Área de Cultura, o persona en quien delegue.*
- Un representante de la Presidencia de la Corporación.*
- La gerente de Servicios de Cultura, o persona en quien delegue.*
- La jefa de la Oficina de Difusión Artística, o persona en quien delegue, que actuará como secretaria.*

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquél que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos de la Diputación de Barcelona diferentes del Pleno.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierta la convocatoria o no agotar el crédito total previsto.

13. Plazo de resolución, de notificación y régimen de recursos

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.



La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acto de concesión sustituye a la notificación y produce los mismos efectos, en aplicación del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, al tratarse de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva. La publicación debe realizarse en el plazo de diez días desde su aprobación.

La concesión también se publicará en la sede electrónica de la Diputació de Barcelona.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo contra la misma interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

14. Aceptación de la subvención

La subvención debe ser aceptada de forma expresa. En este sentido, los solicitantes pueden declarar su aceptación mediante las declaraciones responsables incluidas en el formulario electrónico de solicitud a las que se hace referencia en la base 5 de esta convocatoria. En caso de que el solicitante no haya declarado la aceptación, será requerido por medios electrónicos en la dirección de correo electrónico indicada, para que en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la concesión, proceda a expresar la aceptación de la subvención, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá que renuncia a la subvención.

15. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

- 1. Los perceptores de subvenciones concedidas por la Diputación de Barcelona se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.*
- 2. Los beneficiarios tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*
- 3. El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General de la Diputación de Barcelona, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y con relación a la subvención concedida.*
- 4. El presupuesto de gasto presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las distintas partidas que lo integran. Habrá que motivar las desviaciones que se produzcan respecto de la solicitud inicial. Cuando el coste de la actuación que se justifique experimente una desviación a la baja mayor de un 20% respecto al coste informado en la solicitud, la Oficina*



de Difusión Artística podrá proponer la revocación de la ayuda, que podrá ser total o parcial. Si no se han cumplido el objeto y la finalidad de la subvención o ayuda por causa de fuerza mayor se aceptarán las desviaciones producidas siempre y cuando estén debidamente justificadas.

- 5. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos deberán conservarse por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.*
- 6. Comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud y se haya obtenido con posterioridad a serle otorgada la de la Diputación de Barcelona.*
- 7. Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia recogidos en el artículo 6.2 OGS.*
- 8. El beneficiario de la subvención está obligado al cumplimiento de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.*
- 9. Evitar en todos los materiales, imágenes y documentación que se elaboren cualquier tratamiento discriminatorio por razón de género o identidad sexual, origen étnico o racial, edad, creencia o religión, opinión o cualquier otra condición personal o social, y en particular hacer un uso del lenguaje no sexista ni androcéntrico. Asimismo, fomentarán los valores de igualdad, la pluralidad de roles y la corresponsabilidad entre hombres y mujeres.*
- 10. Las entidades beneficiarias tendrán que hacer constar la colaboración de la Diputación de Barcelona en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante la inclusión del logotipo de la Diputación de Barcelona y la imagen corporativa correspondiente, en los términos establecidos por la propia Corporación en su web: <https://imatgecorporativa.diba>.*

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

16. Gastos subvencionables

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Gastos directamente vinculados con el proyecto presentado: cachés de los servicios artísticos contratados; dirección artística; alquiler de los espacios de actuación; alquiler de material escénico, de sonido e iluminación y asistencia de personal técnico; alquiler y transporte de instrumentos; contratación de personal externo de apoyo al evento (control de acceso, taquilla, seguridad,...); tarifas generales a favor de las entidades de gestión colectiva de derechos de propiedad intelectual; derechos de exhibición; subtitulación de películas; dotación de premios y galardones.*
- b) Gastos directamente vinculados a las estrategias de comunicación, promoción y fidelización de públicos del proyecto objeto de la solicitud: se computarán los gastos de publicidad y promoción del proyecto (carteles, programas, trípticos y similares, anuncios y publicaciones) y los gastos en páginas web, redes sociales y nuevas tecnologías.*



- c) *Gastos correspondientes a viajes y alojamientos de los artistas invitados o comisiones artísticas, salvo los viajes realizados en vehículo propio. Para acreditar este gasto será necesario especificar la fecha y el nombre del viajero.*
- d) *Gastos directamente vinculados a los programas educativos, sociales y comunitarios relacionados con el proyecto objeto de la solicitud.*
- e) *Gastos de personal (equipo directivo, de gestión y/o administración) integrado en la estructura de la entidad -se computarán las retribuciones brutas del personal laboral contratado por el solicitante y los gastos de Seguridad Social- o que sean facturados al solicitante por parte de personal autónomo o sociedades, imputable al proyecto objeto de la solicitud. Se podrán subvencionar gastos del personal propio que se dedique a la realización de la actividad subvencionada hasta un máximo de un 30% del coste total del proyecto.*
- f) *Gasto derivado de la contratación de los servicios de auditoría para la elaboración de la cuenta justificativa con informe de auditoría, hasta un máximo de 2.500 €.*

El IVA soportado, que constará desglosado, será subvencionable cuando el beneficiario no pueda deducirlo, recuperarlo o compensarlo.

Las facturas y recibos deben hacer referencia a gastos del proyecto subvencionado y realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, a excepción de:

- *los gastos vinculados a las estrategias de comunicación y promoción del evento, que se podrán realizar con anterioridad al inicio de la ejecución de la actividad;*
- *el gasto para la realización del informe auditor, que se podrá realizar con posterioridad a la finalización de la ejecución de la actividad.*

Será necesario que el gasto imputado a la Diputación de Barcelona haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Para la interpretación de los gastos subvencionables de esta convocatoria, se aplicará subsidiariamente lo previsto en las instrucciones sobre procedimientos de gestión y justificación de subvenciones de la Diputación de Barcelona.

17. Gastos no subvencionables

Aunque pueden formar parte del coste total del proyecto, no se considerarán gastos subvencionables por parte de la Diputación de Barcelona los siguientes:

- a) *Gastos de viajes y alojamientos no correspondientes a los artistas invitados o comisiones artísticas.*
- b) *Dietas del personal al margen de las que estén incluidas en las nóminas o minutas/facturas de honorarios o cachés. Tampoco son subvencionables las cantidades en concepto de distribución de beneficios ni de indemnizaciones por despidos.*
- c) *Facturas, recibos o gastos correspondientes a comidas y/o víveres, así como dietas y gastos de manutención.*
- d) *Nóminas y/o trabajos realizados por personas que formen parte de la junta directiva de la entidad.*



- e) *Gastos correspondientes a mantenimiento y consumos de suministros de los espacios en los que se desarrolle la actividad.*
- f) *Gastos indirectos, entendidos como aquellos que son compartidos por la actividad subvencionada y por el resto de actividades que realice la entidad beneficiaria (gastos de gestión, suministros, alquiler, material de oficina y consumibles informáticos, servicios de limpieza y seguridad,...). El importe de estos gastos no podrá superar el porcentaje del 5% del coste total de la actividad.*

Tiene la consideración de gasto no subvencionable y no puede formar parte del presupuesto de la acción subvencionada, las siguientes:

- *Gastos indirectos que sobrepasen el porcentaje del 5% del coste total de la actividad.*
- *Gastos de personal que rebasen el porcentaje del 30% del coste total de la actividad.*
- *La adquisición de bienes para funcionamiento ordinario de las entidades.*
- *La construcción y adquisición de bienes inmuebles, u obras de conservación o mejora de estos bienes.*
- *La adquisición de maquinaria, mobiliario y equipamientos, incluyendo equipos informáticos, así como los trabajos de instalación y montaje que requieran.*
- *Salidas, viajes o intercambios no vinculados directamente al proyecto presentado.*
- *Gastos de viajes realizados en vehículo propio.*
- *Los intereses deudores de cuentas bancarias.*
- *Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales.*

18. Subcontratación

Podrán subcontratarse parcialmente el desarrollo de aspectos concretos de los que conforman la ejecución del proyecto/actividad subvencionada.

19. Forma de pago

En caso de que las entidades beneficiarias declaren responsablemente que cumplen los requisitos establecidos en los artículos 5, 28 y concordantes de la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, se establecerá un primer pago del 50% por adelantado en el plazo máximo de dos meses desde la resolución de la concesión de subvenciones, siempre y cuando se haya aceptado expresamente la subvención en los términos señalados en la base 5 en relación con la base 14 de esta convocatoria.

El 50% restante se pagará una vez justifique en tiempo y forma el 100% de la subvención otorgada, de acuerdo con la base 20.

En caso de que no se presenten las declaraciones responsables descritas en el apartado 5.2 b) xiii y xiv de esta convocatoria, el pago se efectuará de una sola vez y previa presentación de los justificantes que en esta convocatoria se exigen, dentro del plazo establecido a tal efecto en la base 20, siempre y cuando se haya aceptado expresamente la subvención en los términos señalados en la base 14 de esta convocatoria.

Asimismo, antes del pago el beneficiario deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

20. Plazo y forma de justificación

1. *Las subvenciones otorgadas deberán justificarse en los siguientes plazos:*



- Justificació voluntaria, hasta el 17 de noviembre de 2025.
- Justificació final, entre el 15 de enero y el 28 de febrero de 2026.

2. Esta justificació se presentarà per la entitat beneficiària mitjançant els models normalitzats que se troben en el següent lloc web: <http://www.diba.cat/web/cultura/subvencions> con el següent contingut:

OPCIÓN I

Para subvenciones inferiores o igual a los 20.000 euros, será necesario presentar una cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

- A. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente convocatoria, así como de las actividades realizadas, resultados obtenidos y desviaciones respecto al presupuesto previsto.
- B. Memoria económica justificativa del coste total del proyecto con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS. En la confección de la memoria económica se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:
1. Aportar un balance económico final de ingresos y gastos que integran el coste total de la actividad.
 2. Aportar una relación clasificada de los gastos que tendrá que incorporar la siguiente información: identificación del concepto del gasto, acreedor, importe de la factura, fecha de emisión, fecha de pago y porcentaje imputado a la subvención.

Deberá justificarse el coste total de la actividad, con indicación de si éste ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por la Diputación de Barcelona, con fondos propios del beneficiario o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad.

- C. Respecto a los gastos imputados en la cuenta justificativa simplificada, el beneficiario deberá adjuntar una muestra de los justificantes de los gastos relacionados en la memoria económica, a fin de obtener una evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención.

La muestra estará conformada por los justificantes de los gastos relacionados en la memoria económica de todas las facturas imputadas a la subvención concedida por la Diputación de Barcelona. Los documentos justificativos por presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren.

- D. Documentación gráfica o digital del evento del año 2025, que recoja el programa completo de forma unitaria, donde se acredite que la entidad beneficiaria hace constar la colaboración de la Diputación de Barcelona, en los términos de la base 26.

OPCIÓN II

Para cualquier subvención concedida independientemente de su importe. Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que contendrá:



- A. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente convocatoria, así como de las actividades realizadas, resultados obtenidos y desviaciones respecto al presupuesto previsto.*
- B. Memoria económica abreviada justificativa del coste de la actividad con el contenido mínimo del artículo 74.5 RLGS, que contendrá como mínimo un estado representativo de la totalidad de los gastos y de los ingresos de las actividades subvencionadas, debidamente agrupadas, con indicación de las cantidades inicialmente presupuestadas y desviaciones producidas.*

La presente memoria económica deberá ir acompañada de un informe emitido por un/a auditor/a de cuentas designado/a de acuerdo con lo previsto en el artículo 74.2 RLGS.

En este informe el auditor deberá hacer referencia a:

- presupuesto inicial y coste final de la actividad y haber realizado las comprobaciones necesarias por si ha habido desviación entre ambos importes;*
- la correcta imputación del gasto directo e indirecto, con los límites señalados en las presentes bases;*
- en su caso, la verificación de haber solicitado tres presupuestos cuando la cuantía de la contratación supere el importe del contrato menor;*
- la comprobación de que se ha hecho constar la colaboración de la Diputación de Barcelona en toda la documentación impresa, en carteles y/o medios electrónicos y audiovisuales que hagan referencia a la actividad subvencionada;*
- que la persona que presenta la justificación tiene poderes suficientes para ello.*

El auditor de cuentas, que deberá estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, revisará la cuenta justificativa con el alcance que se establece en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.

- C. Documentación gráfica o digital del evento del año 2025, que recoja el programa completo de forma unitaria, donde se acredite que la entidad beneficiaria hace constar la colaboración de la Diputación de Barcelona, en los términos de la base 26.*
- 3. Para la aceptación de las justificaciones (para cualquiera de las dos opciones), será necesario que el gasto corresponda a una actividad realizada dentro del período de ejecución establecido en la base 4 (a excepción de los gastos vinculados a las estrategias de comunicación y promoción, ya los gastos derivados del informe auditor). El gasto imputado a la Diputación de Barcelona debe estar efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.*
- 4. En la justificación de la subvención se podrán tener en cuenta las desviaciones de presupuesto, siempre y cuando estén motivadas, no superen el 20% del presupuesto y se alcancen los importes mínimos de la modalidad correspondiente, establecidos en la base 2. También se podrán tener en cuenta las desviaciones por causa de fuerza mayor, si están debidamente justificadas.*
- 5. Las justificaciones se tendrán que presentar electrónicamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Barcelona.*
- 6. El representante legal de la entidad beneficiaria deberá declarar bajo su responsabilidad, mediante las declaraciones responsables incluidas en el formulario electrónico de justificación, lo siguiente:*



- i. *Declaro responsablemente que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a financiar la actuación para la que fue concedida, que se ha realizado con el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión.*
- ii. *Declaro responsablemente que los justificantes incluidos en la relación de gastos financiados con cargo a la subvención de la Diputación de Barcelona no se han utilizado ni se utilizarán para justificar ninguna otra subvención.*
- iii. *Declaro responsablemente que los importes de los justificantes consignados en la relación de gastos de la memoria económica adjunta no se ha incluido el IVA deducible.*
- iv. *Declaro responsablemente que la cuantía de la aportación efectuada por la Diputación de Barcelona, juntamente con las demás fuentes específicas de financiación de la actuación que constan en la relación de ingresos de la memoria económica adjunta, no supera el coste total de la actividad subvencionada.*
- v. *Declaro responsablemente que todos los documentos originales que figuran en la relación de gastos adjunta se encuentran archivados y a disposición de la Diputación de Barcelona, y serán conservados por un período no inferior a 6 años.*
- vi. *Declaro responsablemente que son ciertos y completos los datos consignados que se detallan en el formulario de justificación, y que la documentación anexa corresponde fielmente con su original.*
- vii. *Declaro responsablemente encontrarme al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.*
- viii. *Declaro que la entidad a la que represento no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.*
- ix. *Declaro responsablemente que, si el importe justificado es inferior al importe concedido, RENUNCIO al saldo existente.*

El representante legal de la entidad responde de la veracidad de la documentación digitalizada. En cualquier momento, la Diputación de Barcelona podrá solicitar los originales para poder cotejar la documentación, tanto la presentada en el momento de la solicitud como la referente a la justificación recogida.

21. Deficiencias en la justificación

1. En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de que sea notificado por medios electrónicos a la dirección de correo electrónico indicad, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

2. Si transcurrido el plazo establecido el beneficiario no hubiera presentado la documentación justificativa, el centro gestor procederá a requerirlo a fin de que la presente en el plazo



improrrogable de quince días hábiles. Si transcurrido este plazo no la presenta, puede revocarse la subvención con reintegro de las cantidades percibidas, si procede.

22. Medidas de garantía

Los beneficiarios quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza, así como a la de sus beneficiarios.

23. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión no se podrán modificar el importe, objeto, plazo de ejecución y otras obligaciones sustanciales, que hayan motivado la concesión de la subvención.

En ningún caso, se considerarán modificaciones aquellas variaciones en la ejecución del proyecto que no supongan un cambio sustancial en el objeto principal subvencionado y que no alteren la valoración obtenida durante el procedimiento de instrucción de la convocatoria, y que no impliquen necesidad de prórroga de ejecución o justificación. En caso de que se produzcan variaciones en la ejecución del proyecto, será necesario justificarlas en la memoria de actividades, en el momento de justificar la subvención.

Tampoco se entenderán como modificaciones las desviaciones presupuestarias. En caso de que se produzca una desviación entre el presupuesto previsto para la actividad subvencionada y el realmente ejecutado, deberá justificarse este aspecto en la memoria de actividades, en el momento de justificar la subvención.

24. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Podrá ser compatible con cualquier subvención concedida por la Diputació de Barcelona.

El importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto a desarrollar.

Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

En caso de que el total de aportaciones recibidas para la actuación supere el coste de esta el apoyo económico de la Diputación se ajustará a la baja, en la proporción que corresponda.

25. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña (RAISC).

26. Medidas de difusión de la financiación pública

Los beneficiarios tendrán que hacer constar la colaboración de la Diputación de Barcelona en la ejecución del proyecto o de la actividad, en la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante la inclusión del logotipo de la Diputación de Barcelona y la imagen corporativa correspondiente, en los términos establecidos por la propia Corporación en su web: <https://imatgecorporativa.diba.cat/marca>, donde se podrán descargar el logotipo de la Diputación de Barcelona.



27. Causas de reintegro

1. Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso.

2. Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el beneficiario que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

28. Obligados al reintegro

1. Responderán solidariamente del reintegro la entidad beneficiaria y sus miembros.

2. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quien de ellos dependan. Asimismo, serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

29. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Título IV del Reglamento de la Ley general de subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio) y en el Título XIV de la Ordenanza General de Subvenciones.

30. Régimen jurídico

En todo lo que no prevé expresamente esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2025, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y demás legislación concordante, así como la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

También resultan de aplicación la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

31. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y la garantía de los derechos digitales, la Diputación de Barcelona tratará los datos facilitados por las personas que presenten la solicitud, con la finalidad de gestionar la solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de la concesión de las subvenciones de la presente convocatoria de la Diputación de Barcelona, en base a una misión



de carácter público y en las obligaciones legales de la responsable, y serán conservadas de forma permanente con fines de gestión documental y de archivo.

Para las obligaciones de transparencia se ha previsto la cesión de sus datos para el registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas en la web del Sistema Nacional de publicidad de Subvenciones y en el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña (RAISC). No se ha previsto ninguna otra cesión.

Para cualquier consulta o queja relacionadas con el tratamiento de sus datos personales, la Diputación de Barcelona pone a su disposición el buzón dpd@diba.cat desde donde la persona Delegada de Protección de Datos le atenderá.

Aunque creemos que por esta vía le habremos podido resolver cualquier aspecto relacionado con su privacidad, si lo estima oportuno puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) en: https://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar/index.html

Puede ejercer el acceso a su información y demás derechos, en los términos incluidos en la legislación vigente, a través de la Sede electrónica <https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/proteccio-dades/default.asp> o presencialmente o por correo en el Registro General, Rbla, Catalunya, 126 – 08008 Barcelona, en este último caso, adjuntando copia del documento que lo identifique.”